



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Fiscalía Municipal Tercera del Estado Lara



Barquisimeto, 07 de Agosto de 2026

LAR-FM3-1249-2026

Ciudadano:

Dirección de Ingeniería Sanitaria de Hidrolara

Su Despacho.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de SOLICITAR sirva practicar y validar la siguiente diligencia:
Inspección Técnica con Fijación Fotográfica en en lugar de los hechos Calle 23 entre 15 y 16 Parroquia Catedral de Municipio Iribarren estado Lara, de ser afirmativo el daño ocasionado a la vivienda de la Ciudadana Doris Ortiz en el interior de su vivienda por desagües de terceras personas indicar y priorizar soluciones correspondientes, en virtud que la misma corresponde a la causa numero MP-93440-2026, el cual se encuentra inmerso delito contra las personas y la propiedad.

Asi mismo se designa al ciudadano CARLOS DURAN, titular de la cédula de identidad V-7.304.535, Vocero de Justicia y Paz, del consejo comunal Centro Histórico de Barquisimeto, para consignar y retirar la resulta de la misma.

EXHORTO: DE NO SER POSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA EXPERTICIA UP SUPRA, REMITIR MEDIANTE OFICIO A ESTE INSTRUCTOR DESPACHO TITULAR DE LA ACCIÓN PENAL, LAS RAZONES LEGALES DEBIDAMENTE MOTIVADAS POR LA LEY QUE JUSTIFIQUE LA DILACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA POR FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS, RECALCANDO QUE EL MISMO ACARREARÁ RESPONSABILIDAD PENAL AL FUNCIONARIO POR OBSTRUCCIÓN Y OMISIÓN DEL DEBER.



Atentamente:

ABG. GILMARYS EMPERATRIZ VALLES AGÜERO
FISCAL PROVISORIA ADSCRITA A LA FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA
MINISTERIO PÚBLICO, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO LARA
(Resolución N.º 1937 de fecha 10/11/2025)

MP-93440-2026

GEVA/geva

Dirección: Avenida Libertador con intersección de la intercomunal vía Duaca
Teléfonos Fax: (0251) 2730211

www.ministeriopublico.gob.ve

OAC - 490-2026

07/08/2026

1:36pm

Renato Desiree

CIUDADANA
DRA. GIL MARYS EMPERATRIZ VALLES AGÜERO
FISCAL PROVISORIO ADSCRITO A LA FISCALÍA TERCERA MUNICIPAL DEL
MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO LARA
BARQUISIMETO ESTADO LARA

SU DESPACHO

Ante todo, cordiales saludos y con el debido respeto, por medio de la presente me dirijo ante su competente autoridad, para dar respuesta a la solicitud de practicar la diligencia de Inspección Técnica con fijación fotográfica en el lugar Calle 23 entre Carreras 15 y 16, Parroquia Catedral del Municipio Iribarren del Estado Lara, ordenada por el despacho bajo su administración, Fiscalía Tercera, lo cual corresponde a la Causa N° MP-93440-2026.

Dando cumplimiento a lo solicitado, se elaboró el Acta correspondiente a la Inspección Técnica realizada el día Jueves 06 de Agosto año 2026, Hora 6:00 pm, detalles a continuación:

ACTA

En cumplimiento con lo ordenado por la **Fiscalía Tercera**, correspondiente a la **Causa N° MP-93440-2026** en curso, el día **Jueves 06/08/2026**, Hora 6:00 pm, yo, **Abg. Carlos José Duran**, **INPRE 153.109**, actuando en este acto en mí condición de **vocero del Comité de Justicia y Paz del Consejo Comunal "Centro Histórico de Barquisimeto"**, en compañía del ciudadano **Rafael Trinidad Duno**, Titular de la Cedula de Identidad N° **V-5.375.733**, **vocero del Comité Vivienda y Habitat**, nos trasladamos a la dirección indicada, donde le solicitamos a la ciudadana **Doris Coromoto Ortiz**, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.440.611**, el permiso correspondiente para ingresar a su vivienda de su propiedad, con la finalidad de tomar unas fotografías de las áreas donde se encuentran los supuestos daños, pruebas, ocasionados a la estructura de la tubería de desagüe de aguas servidas o aguas negras, ante lo cual, se tomaron **Diez (10) fotografías (imágenes) in situ**, por medio de las cuales se puede observar el daño ocasionado a la vivienda de la Sra. Doris, hasta la presente fecha.

A continuación los detalles observados por cada fotografía:

- 1) Las imágenes N° 1, 2, 3 y 4, enfocan la tubería que proviene de la vivienda adjunta, lado izquierdo a la vivienda afectada propiedad de la Sra. **Ortiz**, donde se puede observar que la tubería de las aguas negras que vienen de la vivienda adjunta propiedad de la Sra. **Alba Rojas**, presenta no estar conectada a ninguna tubería de **desagüe de aguas negras**. Las aguas negras caen directamente

Rafael Duno 0424 5359541

Fotografía

dentro de la vivienda afectada propiedad de la Sra. **Ortiz**, generando insalubridad y filtraciones en el lugar afectado. (se anexan imágenes 1, 2, 3 y 4)

- 2) Las fotografías 5, 6, 7 y 8, muestran la trayectoria de la tubería principal propiedad de la Sra. **Ortiz**, la cual se conecta primero a la **tanquilla** interna de aguas negras, y luego se conecta al **cachimbo** en la parte externa, en la acera al derecho de frente de la vivienda propiedad de la Sra. **Ortiz**. (se anexan imágenes 5, 6, 7 y 8).
- 3) Las imágenes 9, 10 y 11, se anexan, permiten identificar el cachimbo al cual se une la tubería de aguas negras que vienen de la vivienda propiedad de la Sra. **Ortiz**, fotografías éstas que permiten observar la ubicación del referido cachimbo, que se encuentra **frente al portón** de color azul propiedad de la Sra. **Ortiz**.

SUGERENCIAS

Primero: Para solventar la problemática denunciada, se **sugiere** que la misma, sea a través de la decisión judicial correspondiente, que le ordene a la parte infractora, a que **proceda de inmediato** a instalar su **respectiva tubería de desagüe de aguas negras** y se **conecte al cachimbo** que le fue asignado por HidroLara en su oportunidad.

Segundo: Se recomienda se ordene de inmediato a la **parte que no posee tuberías para el desagüe de agua negras**, Familia **Rojas**, a que proceda ante la Dirección de Ingeniería Sanitaria de HidroLara y de Sanidad Estatal, para que conjuntamente inicien los trabajos que les corresponden realizar, para la solución definitiva del problema denunciado.

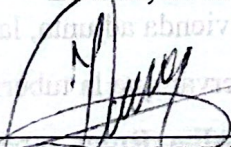
Tercero: Se sugiere la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la vivienda de la Sra. **Ortiz**, comenzando con la **inmediata clausura y eliminación de la tubería** que está afectando la vivienda de la Sra. **Ortiz**.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La Sra. **Doris Coromoto Ortiz**, es una persona Adulta Mayor, quien vive sola, y actualmente logró conseguir trabajo para costearse sus gastos de manutención y de medicinas.

Así mismo, la Sra. **Ortiz**, es de escasos recursos económicos, y por su condición de Adulto Mayor, amerita la mayor protección de su persona, y por parte del Estado a través de medidas de protección ordenadas por la Fiscalía a solicitud de oficio ante el tribunal competente.

Es todo, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, a la fecha de presentación.


ABG. CARLOS J. DURAN

VOCERO COMITÉ DE JUSTICIA Y PAZ

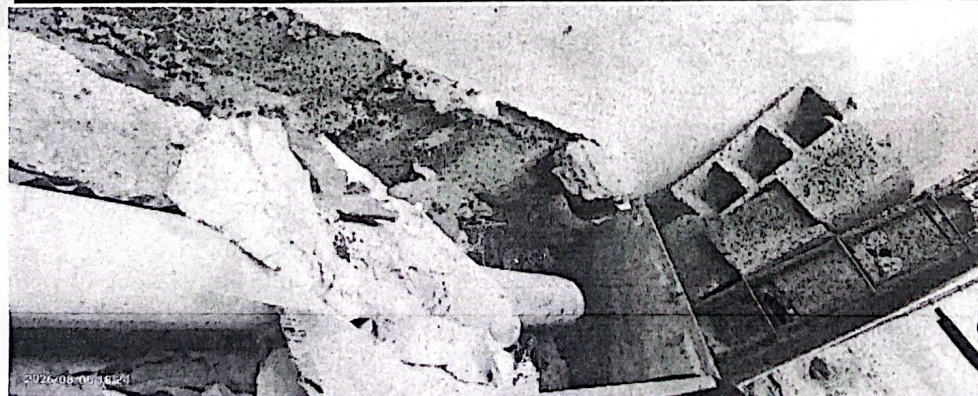
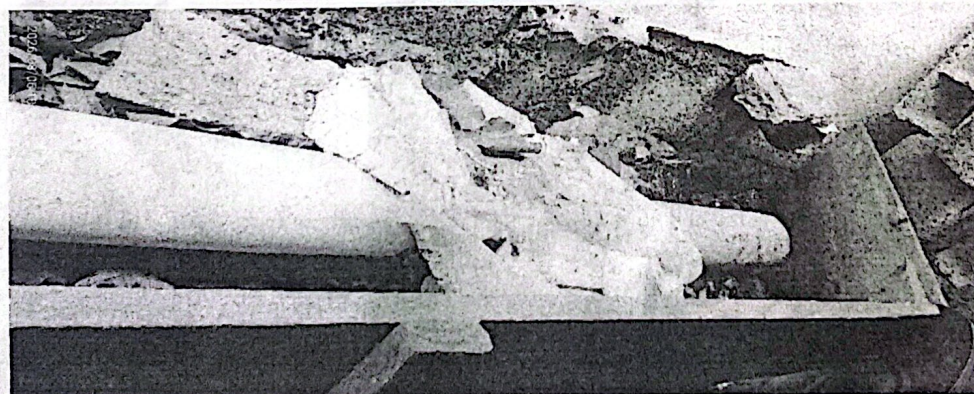
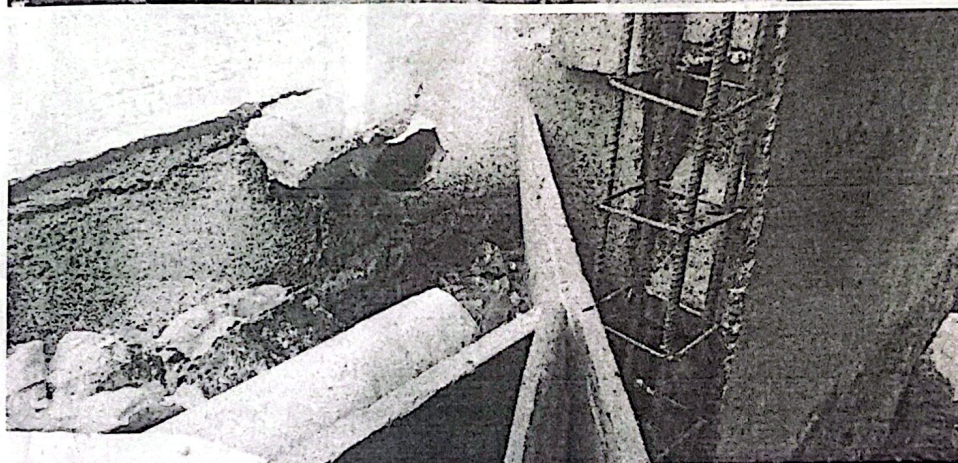

DUNO RAFAEL TRINIDAD

VOCERO COMITÉ VIVIENDA Y HABITAT

CONSEJO COMUNAL "CENTRO HISTÓRICO DE BARQUISIMETO"

Fotografías e imágenes tomadas en el lugar de la inspección realizada el día 06/08/2026, por ordenes de la Fiscalía Tercera Municipal del Estado Lara del Ministerio Publico

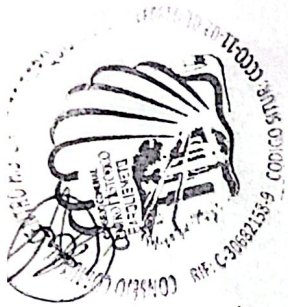
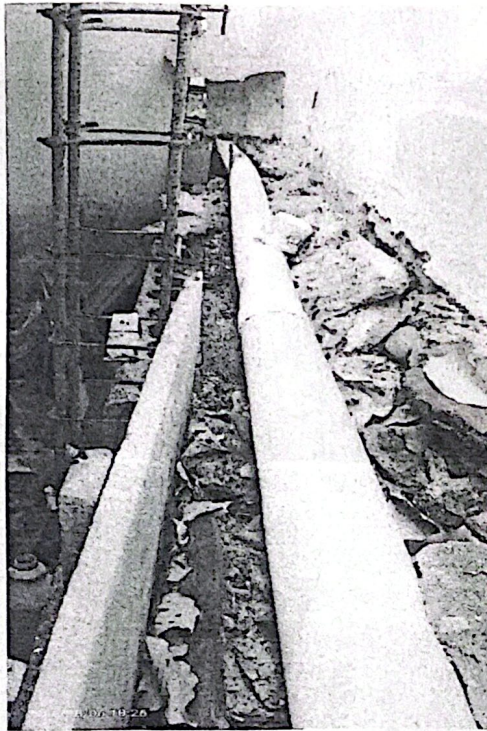
(Imágenes 1,2,3,4)




Carlos J. Duran
Abogado
C.I. 7.394.536
P.O. 100.100

Fotografías e imágenes tomadas en el lugar de la inspección realizada el día 06/08/2026
edenes de la Fiscalía Tercera Municipal del Estado Lara del Ministerio Publico

(Imágenes 5,6,7,8)

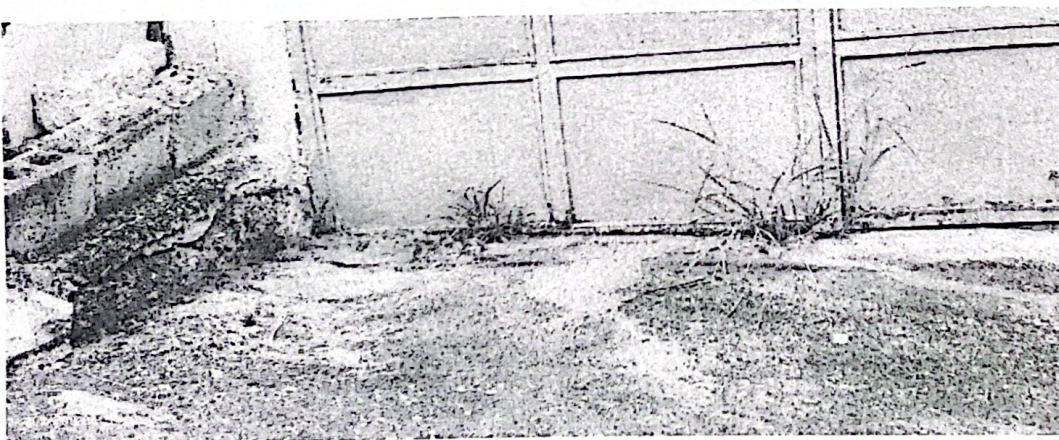



Carlos J. Duran
Abogado
C.I: 7.304.636
IPSA: 162.100

Ministerio Público
06/08/2026

Fotografías e imágenes tomadas en el lugar de la inspección realizada el día 06/08/2026, por ordenes de la Fiscalía Tercera Municipal del Estado Lara del Ministerio Público

(Imágenes 9,10,11)




Carlos J. Duran
Abogado
C.I: 7.304.836
IPBA: 163.100